

280

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

15 OCT 2021

REF: Expediente 11001-40-03-043-2017-00906-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fls.194 a 216), atiende las facturas base de ejecución, el mandamiento de pago y la sentencia proferida el 5 de febrero del año que avanza, corriéndose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, presentando el extremo ejecutado objeción y liquidación alternativa que solamente arroja una diferencia de \$4.358 pesos frente a la adosada por la sociedad ejecutante, se aprueba la misma en la suma de \$20.262.823 con fecha de corte 31 de julio de 2021, amén que la demandada no precisa los errores puntuales atribuidos a la allegada por Aseos Colombianos Aseocolba S.A.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada Kelena Johana Peralta Rodríguez como apoderada de la EPS convocada, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.220).

Por Secretaría practíquese la liquidación de costas y una vez elaborada remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ  
18 OCT 2021  
Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 117  
  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

AAA